

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 017-2022-GR.MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 21 de Enero del 2022

VISTO:

Resolución Ejecutiva Regional N° 331-2021-GR/MOQ., Resolución Gerencial General Regional N° 398-2021-GGR/GR.MOQ., Resolución Gerencial General Regional N°422-2021-GGR/GR.MOQ., Memorandum N° 1452-2021-GRM/ORA-ORH, Memorandum N° 0011-2022-GRM/ORA-ORH, Informe N° 0200-2022-GRM/GRI-SO, Carta N° 001-2022-NFZT-GRI; Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Art. 2° que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo;

Que, según la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 72.1, que los titulares de órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía Administrativa. Así mismo, el Art. 74.3 del glosado cuerpo legal establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieren competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 331-2021-GR/MOQ, de fecha 21 de setiembre del 2021, resuelve en el Artículo Segundo Designar a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución al Ing. Franz Diego Flores Flores, en el Cargo de Confianza de Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, mediante el inc. c) del Artículo 41 de la Ley N° 21867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua modificada mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1086-2014-GR/MOQ., de fecha 26 de setiembre de 2014, aprueba la Directiva N° 02-2014-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO denominada "Normas para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional de Moquegua".

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 398-2021-GGR/GR.MOQ., de fecha 09 de diciembre del 2021, resuelve aprobar, el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal - Adicional N° 03 del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de los Programas de Intervención Temprana - PRITE, de las Localidades de Moquegua e Ilo de la Región Moquegua", ITEM 01 - PRITE Moquegua, con Código Único de Inversiones N°2249822, Código SNIP N° 236090, por el monto de S/. 365, 019.60 (Trescientos Sesenta y Cinco Mil Diecinueve con 60/100 Soles), y Deductivo N° 03 por el monto de S/. 168, 472.42 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 42/100 Soles).

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°422-2021-GGR/GR.MOQ., de fecha 17 de diciembre del 2021, resuelve aprobar, la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N°04 al Contrato N°003-2021-ORA/GR.MOQ., perfeccionado para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.I N°357 Comité 12 del Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", con Código Único de Inversiones N°2287277, Código N° 329114, solicitado por el Consorcio Santa Cruz, por la suma de S/. 47,037.12 (Cuarenta y Siete Mil Treinta y Siete con 12/100 Soles).

Que, mediante Memorandum N° 1452-2021-GRM/ORA-ORH, de fecha 27 de diciembre del 2021, emitido por la Lic. Ayda Pfocoalata Ancalla, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, pone de conocimiento al Ing. Huber Walter Cuayla Ticona, cese de funciones al 31 de diciembre del 2021, por culminación del año fiscal 2021 su contratación laboral en el cargo de Coordinador de Proyecto, con cargo al proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de los Programas de Intervención Temprana - Prite de las Localidades de Moquegua e Ilo de la Región Moquegua", "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.I. N°357 Comité 12 del Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" y "Creación e Implementación de la Casa Hogar (CAR) para Niños y Niñas de 6 a 12 años en Situación de Abandono y Riesgo Social de la Región Moquegua"

Que, mediante Memorandum N°0011-2022-GRM/ORA-ORH, de fecha 18 de enero del 2022, emitido por la Lic. Ayda Pfocoalata Ancalla, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, pone de conocimiento al Ing. Huber Walter Cuayla Ticona, la autorización de su contrato con eficacia anticipada a partir del 14 de enero del 2022, en el cargo de Coordinador de Proyectos, para los proyectos por Contrata denominados: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de los Programas de Intervención Temprana - PRITE de las Localidades de Moquegua e Ilo de la Región Moquegua" y "Mejoramiento del Servicio Educativo de I.E.I. N°357 Comité 12 del Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua".



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 017-2022-GR.MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 21 de Enero del 2022

Que, mediante Informe N° 0200-2022-GRM/GRI-SO, de fecha 21 de enero del 2022, emitido por el Ing. Henry Froilan Coayla Apaza, Sub Gerente de Obras, solicita designación de funciones de Coordinador de Proyectos, mediante acto resolutivo, asimismo, el plazo de designación de cargo de Coordinador de Proyectos, será en el periodo de ejecución del proyecto según necesidad, el mismo que estará supeditado a una evaluación periódica de desempeño según Normatividad y Directivas aplicables. Se debe indicar que los citados profesionales tienen autorización de contrato según los documentos referenciados por lo que, se solicita la designación de funciones de Coordinador de Proyectos. Teniendo en cuenta que la contratación es de carácter temporal y con funciones específicas en la ejecución de proyectos de inversión en cumplimiento observancia del Acuerdo de Consejo Regional N°131-2012-CR/GRM., Acuerdo de Consejo Regional N°71-2017-CR/GRM., Acuerdo de Consejo Regional N°215-2019-CR/GRM., y el Acuerdo de Consejo Regional N°38-2021-CR/GRM.



Que, mediante Carta N° 001-2022-NFZT-GRI, de fecha 21 de enero del 2022, emitido por la abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, da cuenta que procedió con revisar los actuados derivados, determinando que se encuentran comprendidos dentro del marco legal pertinente y vigente, respecto a la designación y asignación del Ing. Huber Walter Cuayla Ticona con eficacia anticipada a partir del 14 de enero del 2022, en el cargo de Coordinador de Proyectos, para los proyectos por Contrata denominados "Mejoramiento de los Servicios Educativos de los Programas de Intervención Temprana – PRITE de las Localidades de Moquegua e Ilo de la Región Moquegua" y "Mejoramiento del Servicio Educativo de I.E.I. N°357 Comité 12 del Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua".



Que, conforme lo establece el TUO de la Ley N°27444 aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del Artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para la adopción". Es así, que se aprueba designar y asignar con eficacia anticipada a partir del 14 de enero del 2022.

Que de conformidad según Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 14 de enero del 2022, al Ing. Huber Walter Cuayla Ticona, CIP N°174621 en el cargo de Coordinador de Proyectos, para los proyectos por Contrata denominados: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de los Programas de Intervención Temprana – PRITE de las Localidades de Moquegua e Ilo de la Región Moquegua" y "Mejoramiento del Servicio Educativo de I.E.I. N°357 Comité 12 del Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua".

ARTICULO SEGUNDO.- ASIGNAR FUNCIONES, al Coordinador de Proyectos designado, debiendo dar estricto cumplimiento a sus funciones, de manera diligente, oportuna y en la forma prescrita, bajo responsabilidad, por tanto tendrá a su cargo las funciones siguientes:

1. Hacer cumplir estrictamente lo estipulado en el CONTRATO suscrito entre LA EMPRESA PRIVADA y LA ENTIDAD, basándose en lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225 y Reglamento aprobado por D.S. 344-2018-EF y demás normas ampliatorias y modificatorias.
2. Velar por salvaguardar los intereses de la ENTIDAD, haciéndose cargo de hacer cumplir con los plazos establecidos respecto al pronunciamiento de la ENTIDAD, previa aprobación del Inspector y Supervisor, referente a solicitudes de ampliación de plazo, prestaciones adicionales, trámite de valorizaciones y otras causas que generan perjuicio económico a la ENTIDAD.
3. Comunicar a la ENTIDAD en forma oportuna el incumplimiento de obligaciones contractuales del CONTRATO suscrito, asimismo debe informar las penalidades para la Oficina de Logística y Servicios Generales realice el cálculo del monto de la PENALIDAD a aplicar, la misma que debe ser sustentada, previo informe de la supervisión.
4. Controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades del personal técnico y administrativo a su cargo.
5. Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para una correcta ejecución de obra.
6. Autorizar, controlar y evaluar el gasto de planillas, combustibles, lubricantes, repuestos, viáticos y otros rubros inherentes a las actividades administrativas del IOARR.
7. Firmar las actas de inicio y entrega de obra.
8. Coordinar para que se lleve y tenga actualizado el cuaderno de obra en todas sus páginas conjuntamente con el Inspector de Obra y/o Supervisor y Residente.
9. Resolver las contingencias que se produzcan en la ejecución de la obra.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 017-2022-GR.MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 21 de Enero del 2022

10. Solicitar al proyectista (Sub Gerencia de Estudios y Proyectos) la aclaración de aspectos ambiguos o incompatibles entre planos o entre estos y las especificaciones técnicas.
11. Cumplir con las disposiciones relacionados con los cambios o respuestas a consultas sobre cualquier aspecto de la obra, cumpliendo y observando la normativa vigente del INVIERTE.PE, resoluciones y directivas de la Contraloría General de la República, así como directiva internas de la Entidad.
12. Cumplir con los requisitos de calidad establecidos en el estudio definitivo (expediente técnico), realizado durante la ejecución de las obras, pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondiente.
13. Cumplir con los códigos, normas y reglamentos que son aplicables a la obra, así como las normas administrativas de la entidad.
14. Verificar la recepción, en la misma obra, de los productos que eran incorporados en la construcción ordenando la realización de ensayos y pruebas.
15. Verificar la participación de personal clave según contrato.
16. Elaborar y organizar la información sobre los procesos durante la ejecución de la construcción, debiendo presentar mensualmente un informe detallado a su jefe inmediato sobre el avance físico valorizado de la obra (teniendo en cuenta lo estipulado al respecto en la Directiva vigente sobre ejecución de obras por administración directa), precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos.
17. Planear y supervisar las medidas de seguridad del personal y de terceras personas en la obra, así como los de los vecinos y usuarios de la vía pública.
18. Elaborar y entregar, al término de la construcción, la información del IOARR en su totalidad.
19. Brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento de la labor del Inspector de Obra (Supervisor si fuera el caso). Realizar el internamiento de los saldos de materiales y herramientas sobrantes al almacén de la entidad, al término de la obra.
20. Vigilar, previo inicio de la ejecución de la obra, se cumplan con las condiciones previstas en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
21. Vigilar que los rendimientos y producción de la maquinaria o equipo mecánico y/o de la construcción asignados cumplan con la cantidad de trabajo consignado en el contrato, en los precios unitarios y/u hora s máquina.
22. Será responsable del control y manejo de los gastos financieros del IOAR asignado para la ejecución del PIP, certificación, solicitud de asignación presupuestal entre otros.
23. Realizar reuniones de trabajo permanentes con la CONTRATISTA SUPERVISORA Y/O INSPECTOR y la EMPRESA CONTRATISTA a cargo de la ejecución del PIP, asimismo deberá de informar a su jefe inmediato superior los acuerdos y acciones realizadas.
24. Establecer un sistema para medir el logro de los objetivos definidos, de manera que oportunamente se obtenga información exacta sobre su estado y se comuniquen los resultados a las autoridades institucionales competentes.
25. Efectuar mensualmente el control de valorización, adelantos y otros, de los contratos de obra y supervisión a su cargo.
26. Otorgar la conformidad a las valorizaciones mensuales de avance de obra y supervisión, presentadas por el supervisor, por conceptos de adelanto, ampliación de plazo, adicionales y deductivos, autorizando los pagos.
27. Coordinar la preparación y dar conformidad a los expedientes de los presupuestos adicionales elaborados el Supervisor para su trámite correspondiente, considerando que el expediente esté correctamente presentado cumpliendo estrictamente los plazos establecidos por la Contraloría General de la República en los Resolutivos que dicta sobre el particular.
28. Evaluar y dar conformidad a los expedientes de ampliaciones de plazo de obra o supervisión para el trámite correspondiente, dentro de los plazos establecidos en la norma vigente.
29. Coordinar la emisión de convenios, adendas y cláusulas adicionales relacionadas a la ejecución de las obras y/o supervisión, en concordancia con los plazos establecidos en la normatividad vigente.
30. Pronunciarse sobre otorgamiento de adelantos en efectivo y materiales, considerando que los expedientes respectivos, se encuentren completos y cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
31. Efectuar el seguimiento sobre la vigencia de Cartas de Fianza y Pólizas de Seguro que, por diversos conceptos relacionados al cumplimiento de los contratos, hayan presentado los Contratista y Supervisores.
32. Revisar la documentación pertinente que sustente la Recepción de la Obra y gestionar posteriormente su entrega de ser el caso, a la Unidad Gerencial encargada de su mantenimiento y operatividad, con la documentación correspondiente.
33. Participar en los procesos de conciliación y arbitraje de los contratos de obra y supervisión a su cargo previo requerimiento, elaborado de ser el caso, los informes técnicos que se requieran, según su competencia.
34. Evaluar los proyectos de adendas, cláusulas adicionales a los contratos de Obras y Supervisión a su cargo, que le fueron solicitadas en concordancia con la norma y disposiciones aplicables para su opinión según su competencia.
35. Proponer a las instancias correspondientes, la intervención de obras y/o rescisión de contratos y otras medidas que sean necesarias para asegurar la terminación de las obras y salvaguardar los intereses del Estado.
36. Velar porque se efectúen evaluaciones periódicas del IOAR.



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 017-2022-GR.MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 21 de Enero del 2022

37. Intervenir en las actas de entrega de recepción provisional, parcial, total y definitiva.
38. Deberá ser el enlace entre el sector correspondiente.
39. Verificar la formalidad del contrato vigente, valorizaciones, modificación de expedientes, y ampliaciones de plazos, según bases integradas del contrato.
40. Elevar las valorizaciones, adendas, modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo aprobadas a la Sub Gerencia de Obras.
41. Seguimiento de las valorizaciones hasta la última fase del devengado y posteriormente giro a la contratista.
42. Notificar a la Contratista documentos de gestión técnica y administrativa como son: Oficios, Cartas, Etc.
43. Las demás que le asigne el Subgerente de Obras dentro del campo de su competencia.

resolución.

ARTICULO TERCERO. - DEJESE SIN EFECTO, las disposiciones que se opongan a la presente

ARTICULO CUARTO. - REMITIR, copia de la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversión Pública, Órgano de Control Institucional, Sub Gerente de Obras, Residente de Obra, para su conocimiento y fines; del mismo modo a la Oficina de Recursos Humanos, para que proceda conforme a sus competencias y atribuciones.

ARTICULO QUINTO. - REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SOB GERENCIA OBRAS
MOQUEGUA

GERENCIA REGIONAL MOQUEGUA
ING. FRANZ DIEGO FLORES FLORES
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA